ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1623-2PO2-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Ramón Félix Pacheco Llanes y Daniel Dehesa Mora.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de abril de 2008.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINÓPSIS

Establecer que los médicos residentes, tendrán derecho a una jornada dentro de los máximos legales, por lo que todo servicio en exceso se les deberá pagar como tiempo extraordinario; igualmente por concepto de salario percibirán un mínimo de 6 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal y, además dentro de sus percepciones tendrán derecho al pago de pasajes, a que se les proporcione alimentación y, en su caso, a un hospedaje digno e higiénico. Igualmente a un pago adicional por prácticas de riesgo. Tendrán derecho a un ambiente libre de hostigamiento sexual y en general de violencia laboral, de lo contrario accederán al pago de daños y perjuicios por el equivalente, por lo menos, a cuatro meses del salario que perciben. Los médicos residentes quedan obligados a no llevar a cabo tales actos de hostigamiento en el marco de esta relación de trabajo, de lo contrario será causa de despido justificado.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el apartado A del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	**LEY FEDERAL DEL TRABAJO**
	Decreto que reforma y adiciona diversos preceptos de la Ley Federal del Trabajo, en los siguientes términos:
	Ley Federal del Trabajo
TITULO SEXTO **Trabajos Especiales**	**Título Sexto** **Trabajos Especiales**
CAPITULO XVI **Trabajos de médicos residentes en período de adiestramiento en una especialidad**	**Capítulo XVI** **Trabajos de Médicos Residentes en Periodo de Adiestramiento en una Especialidad**
Artículo 353-C.- …	**Artículo 353-C.** Son derechos especiales de los médicos residentes, que deberán consignarse en los contratos que se otorguen, a más de los previstos en esta ley, los siguientes:
I. y II. …	**I. y II.**
No tiene correlativo	**III. Cumplir con una jornada de trabajo dentro de los máximos legales que establece esta ley. Por lo que todo exceso se les cubrirá como tiempo extraordinario, además de que no será obligatorio el desempeño de éste;**
No tiene correlativo	**IV. A percibir por concepto de salario, un mínimo de seis salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal;**

No tiene correlativo	**V. Obtener de manera adicional un veinte por ciento sobre el salario en caso de prácticas de riesgos como enfermedades infectocontagiosas, radiología, entre otros.**
No tiene correlativo	**VI. A disfrutar de un ambiente laboral libre de hostigamiento sexual y violencia laboral. En caso contrario tendrán derecho al pago de daños y perjuicios por el equivalente a cuatro meses de su salario y a ser reubicado en otra unidad médica receptora de residentes, con independencia de cualquier otra consecuencia jurídica prevista en esta ley;**
No tiene correlativo	**VII. A que en la programación del servicio social profesional el patrón incluya sin discriminación alguna a los residentes extranjeros;**
No tiene correlativo	**VIII. A que se les cubra de manera adicional a sus salarios el pago de pasajes y alimentos correspondientes a su jornada de trabajo, éstos deberán ser higiénicos, balanceados, suficientes y de buena calidad. Si sus servicios los desempeña fuera de su lugar de residencia, tendrá derecho a un hospedaje digno e higiénico;**
No tiene correlativo	**IX. A recibir la protección necesaria en materia jurídica, especialmente tratándose de responsabilidad civil o penal, proporcionando los medios para la tutela integral de los médicos residentes como asesoría jurídica, fianzas requeridas y, demás; y**
No tiene correlativo	**X. A suspender sus labores si se incapacitan durante la jornada de trabajo y, salvo imposibilidad, deberá dar aviso de este hecho a su jefe de servicio o de guardia, al reanudar sus labores**

	exhibirá el certificado de incapacidad respectivo.
Artículo 353-D.- …	**Artículo 353-D. Son obligaciones especiales del Médico Residente, las siguientes:**
I. …	I.
II. Acatar las órdenes de las personas designadas para impartir el adiestramiento o para dirigir el desarrollo del trabajo, en lo concerniente a aquél y a éste;	II. Acatar, **salvo causa justificada,** las órdenes de las personas designadas para impartir el adiestramiento o para dirigir el desarrollo del trabajo, en lo concerniente a aquél, y a éste;
III. a VI. …	**III. a VI.**
No tiene correlativo	**VII. Abstenerse de realizar hostigamiento sexual, y en general todo tipo de violencia laboral contra cualquier persona.**
Artículo 353-G.- Son causas especiales de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón, además de *la* que establece el artículo 47, las siguientes:	**Artículo 353-G.** Son causas especiales de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón, además de **las** que establece el artículo 47, las siguientes:
I. El incumplimiento de las obligaciones a que aluden las fracciones I, II, III y VI del artículo 353.D;	**I.** El incumplimiento de las obligaciones a que aluden las fracciones I, II, III, VI y **VII** del artículo 353 D;
II. y III. …	**II. y III.**
No tiene correlativo	**Artículo 353-G Bis. Es causa especial de rescisión de la relación de trabajo, además de las que establece el artículo 51, sin responsabilidad para el médico residente, ser víctima de hostigamiento sexual, y violencia laboral.**

No tiene correlativo **No tiene correlativo** **No tiene correlativo**	**Artículo 353-G Ter. Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:** **I. Guardar a los médicos residentes el debido respeto absteniéndose del maltrato de palabra o de obra, y crear un ambiente libre de riesgos y violencia laboral, evitando el abuso, el hostigamiento sexual, entre otros.** **II. A ingresar por especialidad a un mínimo de treinta por ciento de mujeres, aplicando al efecto las acciones afirmativas que sean necesarias.**
	Transitorios **Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

LAL